



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 25 de Junio de 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La Solicitud N° 000013-2024/PPR-PCV de fecha 21 de junio de 2024, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, desde el lunes 01 de julio hasta el miércoles 31 de julio del año 2024, motivado por la servidora **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante documento de visto, de fecha 21 de junio de 2024 la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, por el plazo de desde el lunes 01 de julio hasta el miércoles 31 de julio del presente año, a cuyo término reasumirá sus funciones.

Que, conforme al informe correspondiente, la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERAVILLARREAL**, desempeña sus labores en la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional La Libertad, y tiene la condición de nombrada con código de identificación de plaza 001-8-6-0-506, cargo de Abogado III, grupo ocupacional Profesional y categoría remunerativa SPB, por lo que es necesario reservarla plaza sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, procediendo de esta manera su licencia sin goce de haber;

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por el servidor antes mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos de Personal", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: "Se





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

otorga al servidor o funcionario que cuente con un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo solicitado, desde el lunes 01 de julio hasta el miércoles 31 de julio del presente año, a cuyo término reasumirá sus funciones. solicitado por la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, servidora nombrada bajo el Régimen N° 276, ocupando el de cargo de Abogada III, realizando labores actualmente en la Procuraduría Pública Regional; al término de la licencia sin goce reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor de la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, servidora nombrada bajo el Régimen N° 276, ocupando el de cargo de Abogada III, realizando labores actualmente en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad; **desde el lunes 01 de julio hasta el miércoles 31 de julio del 2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – RESERVAR, por el periodo de licencia, la plaza de Abogado III, con código de identificación de plaza 001-8-6-0-506, Grupo ocupacional Profesional, categoría remunerativa SPB de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la administrada **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL** y a los órganos correspondiente del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

